



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
ABRIL 21 DE 2021

Proyecto de Acuerdo No. 02 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señora
DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente y
Concejales integrantes de la Comisión
Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales
Concejo Municipal de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURIDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO
6. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-077 del 26 de Marzo de 2021, emanada por el Presidente de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.02 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo, del cual presento el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículo 313, Numeral 3.

LEGALES

LEY 136 DE 1994 ARTICULO 32 NUMERAL 3°.
LEY 9 DE 1989.
LEY 388 DE 1997
LEY 1551 DE 2012

ACUERDOS MUNICIPALES

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Comisión Primera
Revisó: Angel Dario Jimenez Cobo - Concejales Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

Acuerdo No.007 de Junio 05 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023".

3. MODIFICACIONES

No hay modificaciones.

4. CONVENIENCIA

Que los bienes fiscales comparten la misma titularidad estatal, pero no están al servicio libre de los asociados, sino destinados al uso privado del Estado, para la realización de sus fines, por lo que la doctrina los ha denominado "bienes de dominio privado del Estado", en tanto los administra como si fuera un particular; en consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el del ordenamiento civil o comercial. El Estado puede disponer de sus bienes de acuerdo con el grado de afectación al uso o servicio público que en cada caso concreto se verifique y de conformidad con los procedimientos y las limitaciones que imponga la ley.

Que mediante la resolución municipal No. 271 del 25 de septiembre de 2013 se declaró de utilidad pública para adquirir un área de cuarenta mil metros cuadrados (40.000M2) de un lote de mayor extensión, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-625208 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali y número catastral 010105970014000, y se justificó su contratación directa con fundamento en dar cumplimiento al plan de desarrollo 2012-2015 "YUMBO GARANTIA COLECTIVA"

Que, con fundamento en el anterior acto administrativo, mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría única de Yumbo, el municipio de Yumbo adquirió mediante compra venta el lote No 1 ubicado en el Municipio de Yumbo, alinderado así: NORTE: en parte con terrenos del Parque Recreacional del Municipio de Yumbo, en longitud aproximada de ciento noventa y cinco punto sesenta y siete metros lineales (195.67) y en parte con la carrera 11 en aprox. cuarenta y tres punto diecinueve mts lineales (43.19). SUR: con vía pública o carreRa 12 en parte con aprox. noventa y dos punto noventa y seis mts lineales (92.96), en parte con predio que se reserva el Promitente Vendedor en aprox. sesenta y ocho punto sesenta mts lineales (68.60), en parte con predio que es o fue de COCELCO S.A. en aprox. dieciséis punto veintisiete mts lineales (16.27), y en parte con la "Porción: A: Hacienda la Estancia" en aprox. noventa y uno punto sesenta y nueve mts lineales (91.69). ORIENTE: con la vía pública o calle 15 — conocida como autopista Cali — Yumbo en aprox. ciento veinticuatro punto treinta y ocho mts lineales (124.38). OCCIDENTE: con terrenos urbanización portales de Comfandi, situado en el Municipio de Yumbo — Valle en aprox. doscientos diecinueve punto setenta y seis mts lineales (219.76). ÁREA APROXIMADA DEL INMUEBLE: 40.000M2.

Que, dentro de los predios a adquirir para desarrollar el proyecto estratégico denominado Parque Lineal Rio Yumbo, se encuentra el predio de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura pública numero ciento noventa y seis (196) del siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 y con número catastral 76892010100000880001000000000 ubicado en la carrera 2 # 4 — 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, a la vez este predio se encuentra alinderado así: Norte: con el río Yumbo, en toda su extensión, entre las calles cuarta (4a) y quinta (5a); por el sur, con la carrera segunda (2a) en una extensión de ochenta (80) metros; por el oriente con la calle cuarta (4a), en una extensión de veinticuatro (24) metros; y por el occidente, con la calle quinta (5a) en una extensión de veinte (20) metros. Que mediante oficio bajo Radicado Sac No. 20211000011332 de fecha del 21 de enero de 2021 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo expresa su justificación normativa y técnica de la reubicación de la estación central del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo hacia el sector del Barrio (...) por lo que es deber del

Elaboró: Laura García Marin, Secretaria Comisión Primera
Revisó: Angel Dario Jimenez Cobo - Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co — contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Estado asegurar su prestación eficientes a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos (...) otros aspectos técnicos a tener en cuenta en la reubicación planteada hacia el barrio Corvivalle son: Ubicación estratégica cercana al centro del municipio de Yumbo y sus áreas urbanas cercanas como La Estancia, Las Américas, guabinas y la salida más rápida hacia unos de los puntos más lejanos al Norte, como lo es el Corregimiento de San Marcos, se tendrían dos (2) vías de acceso hacia el centro de la zona urbana del municipio la calle 12 y la calle 15, por ser una nueva construcción se podrá realizar un diseño acorde a las necesidades propias y a los estándares que como institución de Bomberos a la altura de ser la Capital Industrial y Comercial del Valle del Cauca.

Que la ley 388 de 1997 en su Capítulo VII establece la Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, en su artículo 58º Motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...) c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos (...) además en su artículo 61 Ibidem ARTICULO 61. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION VOLUNTARIA. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la Ley 9a. de 1989.

Es decir, la propia ley señaló que podría utilizarse uno de los dos caminos descritos en la norma para la obtención de los predios para el cumplimiento de los cometidos estatales: o por la vía de la negociación directa o, si esta no produce los resultados esperados, por la vía de la expropiación. Pero de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la misma ley 9 de 1989, la enajenación voluntaria, en todo caso, es una etapa que debe surtirse previamente a la iniciación del proceso de expropiación. Esta etapa puede culminar con la suscripción del contrato de promesa de compraventa del inmueble o de compraventa, caso en el cual, no se utiliza el proceso de expropiación, pues el objetivo se logró por vía directa.

5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

El Título, el Preámbulo y el Articulado no tienen modificaciones.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales integrantes de las Comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,


ANGEL DARIO JIMENEZ COBO
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria Comisión Primera
Revisó: Angel Dario Jimenez Cobo - Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

